

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00918-00

Téngase en cuenta el emplazamiento de los demás acreedores del deudor, el cual se ajusta a derecho, así las cosas, **secretaría** inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado téngase por surtida la notificación de los acreedores indicados en auto que precede, excepto la de Marina García Galindo, pues pese que se indica que se aporta, la misma no obra al plenario.

Por último, no se accede a la solicitud del apoderado de Banco Davivienda, como quiera que el proceso de liquidación que acá se adelanta no es contra Diana Isabel López Ruiz, máxime, que, revisada la relación definitiva de acreencias, el ente bancario no es parte de los acreedores de la deudora Olga Lucia Bello Moreno contra quien cursa el presente proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario